

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,314

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 42-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de Febrero de 2020, se llevó a cabo la Modificación No.2 al Contrato No.0375/GLCSI/AMDC/2019, Código No. 2202 entre la Municipalidad del Distrito Central y la Empresa TECNISA, cuyo objeto es la Supervisión de la Construcción de Túnel en Bulevar San Juan Bosco.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de Enero de 2021, se llevó a cabo la Modificación No.2 al Contrato No.1659/GLCSI/AMDC/2018, Código No.1273 entre la Municipalidad del Distrito Central y la Empresa TECNISA, cuyo objeto es la Supervisión de la Construcción del Paso a Desnivel Paseo La Reforma - Avenida La Paz.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de Marzo de 2020, se llevó a cabo la Modificación No.2 al Contrato No.0407/GLCSI/AMDC/2019 Código No.1852 entre la Municipalidad

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 42-2023

A. 1 - 23

AVANCE

A. 24

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

del Distrito Central y la Empresa Saybe y Asociados, S. de R.L., cuyo objeto es la Supervisión de la Construcción de la Vía Rápida Casa Presidencial- Bulevar San Juan Bosco.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205 Atribución 1, de la Constitución de la República, es facultad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Modificación No.2 al Contrato

No.0375/GLCSI/AMDC/2019,
entre la Municipalidad del Distrito
Central y la Empresa TECNISA, cuyo
objeto es la **SUPERVISIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL EN
BULEVAR SAN JUAN BOSCO** y que
literalmente dice:

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO No. 0375/GLCSI/

AMDC/2019.-

CÓDIGO 2202

**“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN
DE TÚNEL EN BULEVAR SAN JUAN
BOSCO – BULEVAR LA HACIENDA”,
CÓDIGO 2202**

CONCURSO PÚBLICO

No. CPuNO-02-AMDC-140-2018

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA
ZABLAH**, mayor de edad, casado,
empresario, hondureño y de este
domicilio, portador de la Tarjeta de
Identidad **0801-1958-03886**, actuando
en mi condición de Alcalde Municipal
del Distrito Central, nombrado para

tal cargo mediante Acta Especial de
Juramentación número **GDFM 004-
2018 de fecha diecinueve (19) de
enero del año dos mil dieciocho
(2018)**, quien para los efectos legales
de esta modificación se denominará
“EL CONTRATANTE” por una parte
y **PEDRO EDMUNDO PINEDA
COBOS**, mayor de edad, Hondureño,
Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad
No. 1301-1947-00059 actuando en
su condición de Gerente General de
la Sociedad Mercantil denominada
**TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A.
DE C.V. (TECNISA)**, con RTN
08019999400270, condición que
acredita con Escritura Pública No. 7 de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

fecha 23 de enero de 2002 y extendida por el Abogado y Notario Juan Benjamín Cruz C. e inscrita en el Registro de la Propiedad mercantil de Francisco Morazán, con N° 52, Tomo 498, Registro de Comerciantes Sociales de fecha 06 de febrero de 2002, quien en lo sucesivo y para efectos de esta modificación se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte, hemos acordado celebrar la presente **Modificación N. 2** al Contrato **“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL EN BULEVAR SAN JUAN BOSCO – BULEVAR LA HACIENDA”, CÓDIGO 2202**”, Concurso Público No. CPuNO-02-AMDC-140-2018 de acuerdo a los términos siguientes:

DEFINICIONES. - Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- 2.- **EL CONSULTOR: TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

3.- **UNIDAD EJECUTORA:** Dirección de Control y Seguimiento.

4.- **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales.

CONSIDERANDO No.1: Que a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el **CONTRATO No. 0375/GLCSI/AMDC/2019.-CÓDIGO 2202 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL EN BULEVAR SAN JUAN BOSCO – BULEVAR LA HACIENDA”, CÓDIGO 2202**”. entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el **CONSULTOR TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA)** por un monto de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS 25/100 (L.8,700,208.25)** con un plazo de ejecución del contrato de **trescientos treinta (330) días calendario.**

CONSIDERANDO No.2: Que se emitió orden de inicio con fecha ocho

(08) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y fecha de terminación tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO No.3: Que en fecha **ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió la **Modificación N.1 al Contrato No. 1853/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 2202** donde se cambió el “Apéndice B” mediante una readecuación de cantidades y se modificaron las especificaciones técnicas sin modificar su plazo ni su monto.

CONSIDERANDO No.4: Que en fecha **diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió la **Modificación N. 2 al Contrato No. 1853/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 2202** ampliando el plazo contractual a **trescientos noventa (390) días calendario.**

CONSIDERANDO No.5: Que en fecha **veinticinco (25) de noviembre del año**

dos mil diecinueve (2019) se suscribió la **Modificación N.1 al contrato 0375/GLCSI/AMDC/2019** ampliando el plazo en **noventa (90) días calendario** y el monto en **un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta lempiras con 21/100 (L. 1,966,960.21)** para un total de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 46/100 (L. 10,667,168.46).**

CONSIDERANDO No.6: Que en fecha **catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020)** se suscribió la **modificación N.3 al contrato 1853/GLCSI/AMDC/2018** ampliando el plazo contractual a **cuatrocientos ochenta (480) días calendario.**

CONSIDERANDO No.7: Que con fecha **diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020)** el **CONSULTOR** remitió a la Dirección de Control y Seguimiento el Informe Especial de Modificación N.2 al Contrato de Supervisión, donde solicita ampliación

del plazo contractual en **noventa (90) días calendario** y un incremento de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 21/100 (L. 1,966,960.21)** equivalente a un aumento acumulado del **45.22%** del monto contractual.

CONSIDERANDO No. 8: Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente:

- La Modificación se fundamenta en los siguientes puntos:

Debido a los cambios suscitados en el proyecto y a la ampliación de plazo a causa de las obras adicionales presentadas en la modificación #3 del contrato No. **1853/GLCSI/AMDC/2018**, Construcción de Túnel en Bulevar San Juan Bosco - Bulevar La Hacienda, que justifica:

El desarrollo original del proyecto “Construcción Túnel Bulevar San Juan Bosco – Bulevar La Hacienda”, de acuerdo a la planificación expuesta en el cronograma de actividades contractuales de Licitación, se encontraba dentro de un plazo de 10 meses (300 días) para la finalización a partir de su Orden de Inicio, pero que por circunstancias ajenas al mismo, a manera de satisfacer las necesidades que presenta la construcción del túnel y en relación a cada uno de los cambios proyectados y aprobados en conjunto con el Contratista y personal del Distrito en las reuniones semanales, originaron retrasos significativos en el avance de las obras que requirieron de una ampliación de 90 días adicionales.

No obstante, las circunstancias de las actividades nuevas aprobadas por las órdenes de cambio anteriores más las tomas diarias del Blv. Suyapa por los estudiantes frente a la UNAH, aumentaron la problemática del fluido vehicular en la época de Navidad 2019, generando mucha inconformidad y

quejas de los comercios aledaños que se han visto afectados por los cambios en la circulación de los últimos días del mes de noviembre, los primeros días del mes de diciembre y durante el mes de enero 2020.

Asimismo, la construcción del nuevo sistema de drenaje de las aguas lluvias del proyecto, aprobado en la orden de cambio N°2, a pesar de haber previsto el nivel de profundidad de la excavación, así como el volumen generado por la misma, eso no impidió que se dañara la infraestructura de Corporación Jaar (Kia Motors), en especial su muro perimetral y una parte del estacionamiento de clientes. Asimismo, ocurrieron retrasos por la renuencia al desalojo de los propietarios e inquilinos de las áreas afectadas, que provocaron el rediseño de las aguas lluvias del extremo final del proyecto.

Para poder dar el correcto control y seguimiento de todas las actividades del contratista, Inspeccionar continuamente

la ejecución de las obras, llevando un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y de las pendientes de ejecución, practicar inspecciones de campo, realizando controles de calidad de obra mediante pruebas y ensayos, certificación de cantidades de obra, documentando las diferentes fases de la construcción con informes que incluyan fotografías, asesoría técnica y el cierre respectivo del proyecto, es necesario la ampliación del plazo contractual de la supervisión 90 días calendario adicionales y el monto contractual de esta supervisión en un 22.61% adicional.

CONSIDERANDO No.9: Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), memorándum **AMDC-DCS-189-2020** y el informe emitido por el **CONSULTOR**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada.

Fundamentamos esta solicitud de modificación No.2 en los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123, 124 numeral 1) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Modificaciones del contrato, Numeral 11 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los numerales 11 de las Condiciones Generales del Contrato y los artículos 103, 119 numeral 2), 121, 122, 124 numeral 1) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 202, 240 inciso B del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Se modifica la **CLAUSULA TERCERA** y se deberá leer de la

siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA.** - EL Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **quinientos diez (510) días** calendario.

SEGUNDO: Se modifica la **CLAUSULA SEXTA** y se deberá leer de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA.** - El monto del contrato asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 12,634,128.67).**

TERCERO: Se modifica la Cláusula 7 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC):** El plazo será: **quinientos diez (510) días** calendario.

CUARTO: Se modifica la Cláusula 13 de las Condiciones Especiales del Contrato

y se deberá leer de la siguiente manera:

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC): Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Forma de Pago:
- Primer Pago:

Cinco por ciento (5%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar, por parte de las autoridades de la AMDC.

- Pagos Periódicos:

Nueve pagos correspondientes al diez por ciento (10%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación de Informes de Avance.

Dos Pagos de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L. 655,653.40)** contra entrega y aprobación de los Informes de Avance de **NOVIEMBRE 2019 y DICIEMBRE 2019**, entregados en el mes correspondiente.

Un pago de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 41/100 CENTAVOS (L. 655,653.41)** contra entrega y aprobación del Informes de Avance de **ENERO 2020**, entregados en el mes correspondiente.

Dos Pagos de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L. 655,653.40)** contra entrega y aprobación de los Informes de Avance de **FEBRERO 2020 y MARZO 2020**, entregados en el mes correspondiente.

Un pago de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 41/100 CENTAVOS (L. 655,653.41)** contra entrega y aprobación del Informes de Avance de **ABRIL 2020** y el Informe de Avance del **1-25 DE MAYO 2020**, entregados en el mes correspondiente.

- Pago Final:

Cinco por ciento (5%) del valor del contrato original contra entrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC.

Cláusula 14 – Condiciones Especiales del Contrato. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC): El monto total del contrato en Lempiras es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (L. 12,634,128.67).**

QUINTO: Se modifica la Cláusula 14 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC):** El monto total del Contrato en Lempiras es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 12,634,128.67).**

SEXTO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato

original, que no se alteren mediante esta Modificación No.2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de contrato de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)

F Y S

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal

Contratante

F Y S

Pedro Edmundo Pineda Cobos

Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V.

(TECNISA)

Consultor

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Modificación No.2 al Contrato No.0407/GLCSI/AMDC/2019, entre la Municipalidad del Distrito Central y la Empresa Saybe y Asociados S. de R. L., cuyo objeto es la **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA RÁPIDA CASA PRESIDENCIAL-BULEVAR SAN JUAN BOSCO**, y que literalmente dice:

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO No. 0407/GLCSI/AMDC/2019.-

CODIGO 1852

“SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE LA VIA RAPIDA CASA PRESIDENCIAL-BULEVAR SAN JUAN BOSCO”

CONCURSO PUBLICO

No. CPuNO-01-AMDC-139-2018

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**,

actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **ROBERTO ENRRIQUE INESTROZA URRUTIA**, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1933-00794 compareciendo autorizado para la firma de contratos de la firma consultora Saybe y Asociados, S. de R.L., condición que acredita legalmente mediante Poder Especial para Suscripción de Contratos otorgado mediante Testimonio de Escritura Pública No. 4 de fecha quince (15) de abril del año mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado y Notario Efraín Moncada Silva, quien en lo sucesivo y para efectos de esta modificación se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte, hemos acordado celebrar la presente **Modificación N. 2** al Contrato **“SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE LA VIA RAPIDA CASA PRESIDENCIAL-BULEVAR SAN JUAN BOSCO”**, **Concurso Público No. CPuNO-01-AMDC-139-2018** de acuerdo a los términos siguientes:

DEFINICIONES. - Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- EL CONSULTOR: Saybe y Asociados, S. de R.L.
- 3.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CONSIDERANDO No.1: Que con fecha ocho (08) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) suscribió el **CONTRATO No. 0407/GLCSI/AMDC/2019.-CODIGO 1852 “SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE LA VIA RAPIDA CASA PRESIDENCIAL-BULEVAR SAN JUAN BOSCO”**, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el **CONSULTOR Saybe y Asociados, S. de R.L.** por un monto de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 34/100 (L. 15,897,602.34)** con un plazo de ejecución del contrato de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario.**

CONSIDERANDO No.2: Que se emitió orden de inicio con fecha quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y fecha de terminación ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO No.3: Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se

suscribió la **Modificación N.1** al Contrato No. **1854/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 1852 “CONSTRUCCION VIA RAPIDA CASA PRESIDENCIAL-BULEVAR SAN JUAN BOSCO”**, donde se aumentó el monto del contrato a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 61/100 (L. 181,841,638.61).**

CONSIDERANDO No.4: Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), se suscribió la **Modificación N. 2** al Contrato No. **1854/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 1852 “CONSTRUCCION VIA RAPIDA CASA PRESIDENCIAL-BULEVAR SAN JUAN BOSCO”**, ampliando el plazo contractual a **quinientos setenta (570) días calendario.**

CONSIDERANDO No.5: Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte se suscribió la **Modificación No.1** al **CONTRATO No. 0407/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO 1852 “SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE LA VIA RAPIDA CASA PRESIDENCIAL-BULEVAR SAN JUAN BOSCO”**, mediante el cual se incrementó el monto a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 97/100**

(L. 19,802,042.97) y se amplió el plazo del contrato a seiscientos (600) días calendario.

CONSIDERANDO No.6: Que con fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió la Modificación N. 3 al Contrato No. 1854/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 1852 “CONSTRUCCION VIA RAPIDA CASA PRESIDENCIAL-BULEVAR SAN JUAN BOSCO”, ampliando el plazo contractual a setecientos cincuenta (750) días calendario sin incrementar el monto del contrato.

CONSIDERANDO No.7: Que con fecha quince (15) de enero del año dos veintiuno (2021) el CONSULTOR remitió a la Dirección de Control y Seguimiento el Informe Especial de Modificación N.2 al Contrato de Supervisión, donde solicita ampliación del plazo contractual en ciento ochenta (180) días calendario y un incremento de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 76/100 (L. 6,220,414.76) QUEDANDO EL TOTAL EN VEINTISÉIS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L. 26,022,457.73) equivalente a un aumento acumulado del 63.69% del monto contractual.

CONSIDERANDO No.8: Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente:

Debido a los cambios suscitados en el proyecto, y a la ampliación de plazo y monto de obras adicionales presentada en la **modificación #3 del contrato No. 1854/GLCSI/AMDC/2018, CONSTRUCCION LA VIA RAPIDA CASA PRESIDENCIAL – BULEVAR SAN JUAN BOSCO**, que justifica:

Debido a las condiciones del suelo que le anteceden a la zona, se realizó el estudio de suelos correspondiente, con el propósito de identificar los diferentes estratos y características que el mismo posee.

De manera que a medida que se avanza en las excavaciones para las diferentes estructuras del proyecto, existen zonas específicas cuyos niveles de excavación son mayores a los especificados en el contrato ya que el suelo no cumple con su capacidad portante y de no alcanzar mayor profundidad se pone en riesgo el resto de la obra, por lo que se solicita el incremento en los conceptos de excavación, estabilización con cemento, mayor cantidad de acarreo de material y conformación. Así mismo, dado que es necesario incrementar

la excavación se procede a dar mayor relación de profundidad a los muros de concreto ciclópeo.

Por otro lado, se realizó un rediseño de alternativa de espesor en pavimento rígido, tomando como base la Metodología Tipo AASHTO 1993; se tomó un periodo de diseño de pavimento para 20 años y con tránsito promedio diario anual (TPDA) de 3,950, cuyo valor de referencia es obtenido de los aforos previos a la ejecución del proyecto por el diseñador.

En lo que respecta al Sistema Hidrosanitario del proyecto, a medida se ha avanzado se ha ido trazando la trayectoria de estos sistemas, debido a la falta de información legítima de la misma, dificultando los trabajos y la precisión en las cantidades finales.

El alineamiento de las tuberías representadas en los planos de licitación no coincidía con el encontrado en campo, al realizar las exploraciones in situ para las cimentaciones, se encontró que dichos alineamientos interferían en la construcción de las zapatas y pedestales, por lo que para la elaboración del diseño fue necesario en gran parte realizarlo al momento de ejecutar las excavaciones de los elementos de la subestructura, incrementando los tiempos programados para estas actividades.

Dentro del sistema eléctrico surgen cambios en las cantidades contractuales para el sistema de media tensión como en el sistema de iluminación. En el caso de la media tensión los cambios realizados fueron solicitados por la ENEE en consenso con la Supervisión, incluyéndolos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Para el caso de la iluminación se ajustaron las cantidades de las luminarias, para uniformar los modelos de luminarias utilizadas en los pasos a desnivel y para garantizar que los niveles de iluminación sean los óptimos para calles vehiculares.

- **AMPLIACIÓN DE TIEMPO**

Debido al incremento de 180 días adicionales para la ejecución de las siguientes actividades como ser; ordenamiento de postes adicionales Rotonda San Miguel y obras complementarias; obras adicionales en sistema eléctrico; construcción de pilotes en estribo #1 (baja capacidad suelo predominante en zona proyecto, incorporación de pilotes); por estructura de base y estabilización con geomalla en zonas inestables bajo estructura de pavimento ; por rediseño de rotonda en BANHCAFE, inclusión de rellenos, obras complementarias muros, rediseño barrera Jersey en puente ; por trabajos de realineamiento tuberías descargas de Aguas Lluvias, reubicación pozos y tragantes INDUFESA-BANHCAFE y Mall Multiplaza; construcción de estructuras de muro ciclópeos, desplantes en

niveles, demoliciones de pavimento existente para estructura nueva ampliaciones.

Para algunas actividades se hace un incremento en el tiempo cuya duración es mayor en base al rendimiento contractual (Donde existen trabajos de cuadrillas o de mayor cantidad de personal) debido a las restricciones existentes producto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Para poder dar el correcto control y seguimiento de todas las actividades del contratista, inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, llevando un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y de las pendientes de ejecución, practicar inspecciones de campo, realizando controles de calidad de obra mediante pruebas y ensayos, certificación de cantidades de obra, documentando las diferentes fases de la construcción con informes que incluyan fotografías, asesoría técnica y el cierre respectivo del proyecto, es necesario la ampliación del plazo contractual de la supervisión 180 días calendario y el monto contractual de esta supervisión en un 39.13%

CONSIDERANDO No.9: Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), memorándum AMDC-

DCS-022-2021, y el informe emitido por el CONSULTOR; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada.

CONSIDERANDO No.10: Fundamentamos esta solicitud de modificación No.2 en los artículos 103, 119 numeral 2), 121, 122, 123, 124 numeral 1) y 2) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 202, y 205 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Modificaciones del contrato, Numeral 11 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base al numeral 11 de las Condiciones Generales del Contrato y los artículos 103, 119 numeral 2), 121, 122, 123, 124 numeral 1) y 2) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 202, y 205 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA** y se deberá leer de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA.**
- EL Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el

programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **setecientos ochenta (780) días calendario.**

SEGUNDO: Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA** y se deberá leer de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA.** - El monto del contrato asciende a la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L. 26,022,457.73).** El resto de la cláusula permanece igual.

TERCERO: Se modifica la Cláusula 7 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera:

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC): El plazo será: **setecientos ochenta (780) días calendario.**

CUARTO: Se modifica la Cláusula 14 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **14. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC):**

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

- **Primer Pago:**
- Once por Ciento (11%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar, por parte de las autoridades de la AMDC.

- **Pagos Periódicos:**

- Trece pagos correspondientes al Seis por Ciento (6%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación de Informes de Avance.
- Cuatro pagos de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 11/100 CENTAVOS (L. 650,740.11)**, contra entrega y aprobación de los Informes de Avance de 1-15 MARZO 2020 + MAYO/ JUNIO 2020, SEPTIEMBRE 2020, OCTUBRE 2020 Y NOVIEMBRE 2020, entregados en el mes correspondiente.
- Un pago de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 08/100 CENTAVOS (L. 650,740.08)**, contra entrega y aprobación del Informe de Avance de DICIEMBRE 2020, entregado en el mes correspondiente.
- Un pago de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 11/100 CENTAVOS (L. 650,740.11)**, contra entrega y aprobación del Informe de Avance de ENERO 2021, entregado en el mes correspondiente.
- Cinco pagos de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L. 1,036,735.79)**, contra entrega y aprobación de los Informes de Avance de

MARZO 2021, ABRIL 2021, MAYO 2021 Y JUNIO 2021, entregados en el mes correspondiente.

- Un pago de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS (L. 1,036,735.81)**, contra entrega y aprobación del Informe de Avance de JULIO 2021, entregado en el mes correspondiente.

Pago Final:

- Once por Ciento (11%) del valor del contrato original contra entrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC.
- **Nota:** En el proyecto existen dos periodos de suspensión y reinicio: 1. 16 de marzo 2020 al 25 de mayo del 2020, y 2. 22 de junio del 2020 al 1 de septiembre 2020; en la forma de pago de la presente Modificación No. 2 se toman en cuenta ambos para los periodos indicados de los informes.

QUINTO: Se modifica la Cláusula 15 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **15. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC):** El monto total del Contrato en Lempiras es de **VEINTISÉIS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L. 26,022,457.73).**

SEXTO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de contrato de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

F Y S

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal

Contratante

F Y S

Roberto Enrique Inestroza Urrutia

Saybe y Asociados, S. de R.L.

CONSULTOR

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Modificación No.2 al Contrato **No.1659/GLCSI/ AMDC/2018**, entre la Municipalidad del Distrito Central y la Empresa TECNISA, cuyo objeto es la **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL PASEO LA REFORMA-AVENIDA LA PAZ**, y que literalmente dice:

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO No. 1659/GLCSI/AMDC/2018.-

CÓDIGO 1273

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL PASEO LA REFORMA – AVENIDA LA PAZ”, CÓDIGO 1273

CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-014-

AMDC-285-2017

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de

Juramentación número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve **(19) de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad **No. 1301-1947-00059** actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **TÉCNICA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con RTN 08019999400270, condición que acredita con Escritura Pública No. 7 de fecha 23 de enero de 2002 y extendida por el Abogado y Notario Juan Benjamín Cruz C. e inscrita en el Registro de la Propiedad mercantil de Francisco Morazán, con N° 52, Tomo 498, Registro de Comerciantes Sociales de fecha 06 de febrero de 2002, quien en lo sucesivo y para efectos de esta modificación se denominara **“EL CONSULTOR”** por la otra parte, hemos acordado celebrar la presente **Modificación N. 2** al Contrato **“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL PASEO LA REFORMA – AVENIDA LA PAZ”, CÓDIGO 1273**”, Concurso Público No. **CPuNO-014-AMDC-285-2017** de acuerdo a los términos siguientes:

DEFINICIONES. - Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- EL CONSULTOR: **TÉCNICA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**
- 3.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CONSIDERANDO No.1: Que con fecha diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscribió el **CONTRATO No. 1659/GLCSI/AMDC/2018.-CÓDIGO 1273. “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL PASEO LA REFORMA – AVENIDA LA PAZ”, CÓDIGO 1273**”, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el **CONSULTOR TÉCNICA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. (TECNISA)** por un monto de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS 00/100 (L. 7,930,450.00)** con un plazo de ejecución del contrato de **trescientos treinta (330) días calendario.**

CONSIDERANDO No.2: Que se emitió orden de inicio con fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y fecha de terminación veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO No.3: Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió la **Modificación N.1** al Contrato No. **1725/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 1273**, donde se cambió el “Apéndice B” mediante una readecuación de cantidades.

CONSIDERANDO No.4: Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió la **Modificación N. 2** al Contrato No. **1725/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 1273** ampliando el plazo contractual a **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario.**

CONSIDERANDO No.5: Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecinueve se suscribió la **Modificación N.1** al contrato **1659/GLCSI/AMDC/2018**, mediante el cual se aumentó el monto del contrato en **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,973,429.50)** y el plazo en **ciento cincuenta (150) días calendario.**

CONSIDERANDO No.6: Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), se suscribió la **Modificación N. 3** al Contrato No. **1725/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 1273** ampliando el plazo contractual a **seiscientos**

(600) días calendario y aumentando el monto a **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 30/100. (L. 127,547,079.30).**

CONSIDERANDO No.7: Que con fecha **nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020)** el **CONSULTOR** remitió a la Dirección de Control y Seguimiento el Informe Especial de Modificación N.2 al Contrato de Supervisión, donde solicita ampliación del plazo contractual en **ciento cincuenta (150) días calendario** y un incremento de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 31/100 (L. 3,508,430.31)** equivalente a un aumento acumulado del 69.12% del monto contractual.

CONSIDERANDO No.8: Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente:

La presente Modificación se basa en los siguientes puntos:

Debido a los cambios suscitados en el proyecto **1725/GLCSI/AMDC/2018, Cód. No. 1273**, donde se solicitó una modificación por tiempo y Monto, que incluye:

La Gerencia de Movilidad Urbana de la A.M.D.C. como parte de su Plan de Seguridad Vial realizó estudios de tráfico en diferentes zonas de la capital en los periodos próximos a Navidad, debido al incremento vehicular en esa época del año. En dichos estudios se observó que una de las vías mayor afectadas con un alto nivel de tráfico y poco acceso de libre circulación es el Boulevard Morazán, reconfirmando que los mayores puntos de conflicto son los semáforos ubicados en las intersecciones de este Boulevard con la Av. Juan Lindo y con la Av. Ramón Ernesto Cruz, las cuales a su vez conectan con Avenida La Paz, donde actualmente se encuentra en ejecución el Proyecto de referencia.

En base a los estudios realizados se considera conveniente implementar una solución, como obra complementaria dentro del proyecto, que permita agilizar el fluido vehicular del Boulevard Morazán. Como opción se recomienda establecer un par vial vehicular en las Avenidas Juan Lindo y Ramón Ernesto Cruz, donde ambas vías permitan la circulación en un solo sentido, con la intención de mejorar el funcionamiento de los dispositivos (semáforos) instalados en las intersecciones antes mencionadas.

Además, se propone la construcción de un paso a desnivel inferior para vehículos livianos al final de la Av. Ramón Ernesto Cruz en la intersección con la Av. La Paz, a modo

de facilitar el giro a la izquierda y que este no siga siendo un punto conflictivo de tráfico, ocasionado por la gran cantidad de vehículos que transitan en dirección Sur – Norte, es decir, provenientes del Boulevard Morazán hacia Ave. La Paz, donde una gran mayoría se dirige al Centro Histórico de Tegucigalpa (Centro de la Capital) y que a la vez nos permitirá brindar mayor fluidez al Boulevard Los Próceres, ya que este conecta con la salida a Valle de Ángeles y Santa Lucía, así como el Anillo Periférico, por lo que a nivel de piso se conducirá el tráfico proveniente desde el Boulevard Los Próceres en dirección Este – Oeste hacia el Centro de la Ciudad.

También cabe mencionar que en el diseño original del proyecto se incluyen obras de mejoramiento en la Plaza Benito Juárez, ubicada en la colonia Palmira entre la tercera y cuarta calle, dentro de estas obras se incluye el acondicionamiento de una rotonda de 29.00 metros de radio externo, esto con el objetivo de regular la distribución del tráfico en las calles que aquí convergen y de manera complementaria a las obras ejecutadas en la Avenida La Paz.

Por otro lado y tomando en cuenta las recomendaciones planteadas para mejorar el tráfico del Blvd. Morazán, resulta innecesario convertir la Plaza Benito Juárez en una Rotonda e invertir en la misma, ya que esta no traería mayores beneficios, si el objetivo principal es inducir la circulación

de los vehículos por las obras en ejecución y las propuestas como obras complementarias, así se estaría reduciendo el tráfico de esta zona.

Por esta razón en la presente modificación se incorporan todas las obras necesarias para la construcción de la “Solución Vial a Desnivel Intersección Avenida La Paz – Avenida Ramón Ernesto Cruz” y se eliminan las obras que se llevarían a cabo en la rotonda a construir en la Plaza Benito Juárez, dentro de ellas tenemos una reducción principalmente en las actividades de Subbase Estabilizada con Cemento, Pavimento de Concreto Hidráulico e Iluminación.

También se realiza la reducción de todas las actividades que componen el apartado de Señalización Vial del Proyecto debido a que se llevarán a cabo por la Gerencia de Movilidad Urbana de la Alcaldía Municipal dentro de un Proyecto de Señalización Vial que ellos están ejecutando en el Distrito Central como parte de su plan de seguridad vial y peatonal, lo que incluye señales regulativas, preventivas y de dirección tanto en el interior como en el exterior del túnel.

Dentro de esta modificación también se realiza la reducción del Suministro e Instalación de Tubería PVC de 4” para agua

potable, ya que durante la ejecución del proyecto se constató que la mayor parte de la tubería existente se encuentra en buen estado, por lo cual no ha sido necesario cambiarla por una nueva.

Se debe realizar control de calidad de la obra mediante pruebas y ensayos, certificación de cantidades de obra, realización de diseños, informes, asesoría técnica y el respectivo cierre del proyecto, por lo que es necesario ampliar el plazo contractual de la supervisión en 150 días adicionales.

CONSIDERANDO No.9: Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), memorándum **AMDC-DCS-278-2020** y el informe emitido por el **CONSULTOR**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada.

Fundamentamos esta solicitud de modificación No.2 en los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123, 124 numeral 1) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Modificaciones del contrato, Numeral 11 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los numerales 11 de las Condiciones Generales del Contrato y los artículos 103, 119 numeral 2), 121, 122, 124 numeral 1) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Se modifica la **CLAUSULA TERCERA** y se deberá leer de la siguiente manera: **Cláusula Tercera.** - El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **seiscientos treinta (630) días** calendario.

SEGUNDO: Se modifica la **CLAUSULA SEXTA** y se deberá leer de la siguiente manera: **Cláusula Sexta.** - El monto del contrato asciende a la cantidad de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 13,412,309.81).**

TERCERO: Se modifica la Cláusula 7 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC):** El plazo será: **seiscientos treinta (630) días** calendario.

CUARTO: Se modifica la Cláusula 13 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC):**
Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

- **Primer Pago:**

Diez por ciento (10%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar, por parte de las autoridades de la AMDC.

- **Pagos Periódicos:**

Diez pagos correspondientes al ocho por ciento (8%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación de Informes de Avance.

Cinco Pagos de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS (L. 394,685.90)**, contra entrega y aprobación de los Informes de Avance de NOVIEMBRE 2019, DICIEMBRE 2019, ENERO 2020, FEBRERO 2020 Y MARZO, entregados en el mes correspondiente.

Cuatro Pagos de **SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS (L. 702,207.81)**, contra entrega y aprobación de los Informes de Avance de ABRIL 2020, MAYO 2020, JUNIO 2020 Y JULIO 2020, entregados en el mes correspondiente.

Un Pago de **SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 82/100 CENTAVOS (L. 702,207.82)**, contra entrega y aprobación del Informe de Avance de AGOSTO 2020, entregado en el mes correspondiente.

- **Pago Final:**

Diez por ciento (10%) del valor del contrato original contra entrega y aprobación (por parte de las autoridades de la AMDC) del Informe Final y en el Informe de Avance de SEPTIEMBRE 2020, entregado en el mes correspondiente.

QUINTO: Se modifica la Cláusula 14 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC):** El monto total del Contrato en Lempiras es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 13,412,309.81)**.

SEXTO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de contrato de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

F Y S

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal

Contratante

F Y S

Pedro Edmundo Pineda Cobos

Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V.

(TECNISA)

Consultor

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

Avance

Próxima Edición

DECRETA: ARTÍCULO 1.- Aprobar la creación de la FEDERACIÓN HONDUREÑA DE POLE SPORT & AERIAL (FEHPSA), en tal sentido esta Federación debe crear y aprobar sus respectivos estatutos.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL- OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.

Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintitrés 2023.

En virtud que se desconoce el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ROPSOHN LABORATORIOS LTDA**, se notifica que en fecha 29 de junio de 2023 el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **UNIPHARM DE HONDURAS S.A DE C.V.**, presentó escrito denominado "**SOLICITA CANCELACIÓN POR NO USO**" contra el registro No. **59190** de la marca de fábrica denominada "**ROPICAINA**" clase (05) propiedad de la Sociedad Mercantil **ROPSOHN LABORATORIOS LTDA**, inscrita en fecha 06 de enero de 1994; en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, cítese en legal y debida forma al Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ROPSOHN LABORATORIOS LTDA**, para que comparezca ante esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, primer piso de Cuerpo Bajo C, para hacer de su conocimiento de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contado, a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la incomparecencia producirá efecto en perjuicio a que hubiera lugar en derecho, Artículo 106 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial; Artículo 23, 24, 25, 26, 33, 45, 88 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 143 y 146 Código Procesal Civil.- **NOTIFÍQUESE.**

ABOGADA ALISSON RODAS GALLARDO

Oficial Jurídico del Departamento Legal

Autorizado mediante Acuerdo de Delegación de Firma

22 A. 2023

DESARROLLOS VEFLOAM, S.A. DE C.V.

San Pedro Sula, Honduras

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Administrador Único, con base en el artículo quince (15) de los Estatutos Sociales que rige a la sociedad **DESARROLLOS VEFLOAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio hace formal convocatoria a sus accionistas a sesión de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día viernes primero (1) de septiembre de 2023, a las 02:00 PM, hora de Honduras, mediante videoconferencia a desarrollarse en el sistema ZOOM, para lo cual se enviará de forma oportuna, al correo electrónico de cada accionista, los datos de acceso a la videoconferencia.

En esta Asamblea Extraordinaria de accionistas se tratará la siguiente agenda:

1. Nombramiento de escrutadores.
2. Verificación del quórum de asistencia y apertura de la primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
3. Designación de quien presidirá la Asamblea Extraordinaria y quien hará la función de Secretario en la misma.
4. Informe del Administrador Único.
5. Propuesta, discusión y resolución de aumento del capital social.
6. Nombramiento de Ejecutor Especial.
7. Lectura y Aprobación del Acta.
8. Clausura de la Asamblea Extraordinaria.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, la segunda convocatoria se define para el día siguiente, a la misma hora y con el mismo sistema de videoconferencia y datos de acceso proporcionados, en cuyo caso la asamblea extraordinaria se celebrará y considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas.

San Pedro Sula, 17 de agosto de 2023.

LENÍN RAÚL PALENCIA ORELLANA

Administrador Único, Desarrollos Vefloam, S.A. de C.V.

22 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **ROSA MAGDALENA HERNANDEZ**, quien confirió poder a los Abogados **ANDRES ENRIQUE ASFURA RODRIGUEZ** y **JORGE ANTONIO AGUILERA AGUILERA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00121, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número 066-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictado por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.- Que se declare la ilegalidad de actos administrativos.- Reintegro a su puesto de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales.- Daños y perjuicios.- Interés.- Costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

22 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Guillermo Samir Peña Jiménez, Representante Procesal de la señora Yosmira Karina Cerrato Láinez, con orden de ingreso número **0801-2022-01103**, contra el Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 109-2022, acto emitido por el Instituto Nacional de Migración, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e

ilegal separando a una servidora totalmente de manera ilegal, con exceso y desviación de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y se reintegre y reconozcan sus derechos según ley desde el momento de la cancelación injusta hasta tomar posesión del cargo. Poder.- documentos.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 109-2022 de fecha 29 de julio del 2022.

**Hamelin Fabuel Avila Garcia
SECRETARIA ADJUNTA**

22 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Isis Yosmira Rosales Cerrato, con orden de ingreso número 0801-2023-00479, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Energía (SEN), incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto por cesantía.- Y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado se condene al reintegro al trabajo.- Pago de los salarios caídos.- Reconocimiento de la antigüedad laboral desde que se dio origen la relación de trabajo.- Reajuste salarial del período comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 30 de marzo de 2023.- Los que se generen durante la secuela del juicio y subsiguientes a la sentencia condenatoria.- Reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago de las aportaciones al sistema previsional y seguridad social en el Régimen respectivo.- Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente documentos.- Costas.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. SEN-34-2023 de fecha 21 de marzo del año 2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

22 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Mario Mendoza**

Actuando en representación de la empresa:

AGROCENTRO, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

FUNGITANE 80 WP

Compuesto por los elementos:

80% Mancozeb

Grupo al que Pertenece:

DITIOCARBAMATO

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de Formulación:

Polvo Mojable (WP)

Formulador y País de Origen:

NINGBO SUNJOY AGROSCIENCE CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2303-0981

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 14 de agosto de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

22 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOV/MODIF DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOV/MODIF** de registro de plaguicidas o sustancias afin

El Abg. **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa:

HELM AG

Tendiente a que autorice el/la **RENOV/MODIF** de registro del producto

Nombre Comercial:

EPOK 12.5 SC

Compuesto por los elementos:

12.5% EPOXICONAZOLE

Grupo al que Pertenece:

Triazol

Toxicidad:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

JIANGSU SEVEN CONTINENT GREEN CHEMICAL CO.,LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA No: 2303-0823

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 11 de agosto de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

22 A. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de junio del año 2023, comparece los señores Carlos Abraham Garcia Mairena y Gerardo Antonio López Morazán, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00700**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda se promueve demanda en materia de personal, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en los acuerdos NO.SE-IP-195-2023, SE-IP-196-2023, de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Secretaria Ejecutiva Del Instituto De La Propiedad, por haber sido dictados infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a nuestros puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el Acuerdo de Nombramiento de las personas que se nombraron en nuestros puesto de trabajo.- Por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria seamos reintegrados al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

22 A. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **CARLOS EDGARDO ROSTRAN VALLADARES**, quien confirió poder al Abogado **JOSÉ ARMANDO ESPINAL**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso

0801-2023-00624, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de Cancelación número **79-2023** de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me paguen las prestaciones laborales a que tengo derecho y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de la suspensión de mi salario es decir desde el 01 de abril del año 2023 hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 A. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 14cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **DONALDO RUFINO AVILA RAMOS**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01545** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. se interpone demanda especial en materia de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y subsecuente nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación como ser el reintegro al cargo del cual fui cancelado o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se confiere poder.- Especial condena en costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado de cancelación No. CTL-445-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

22 A. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-375
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).

Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazan, CP 0, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA PALMINA LANZA FERRERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUPERPACKS

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SUPERPACKS", en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-377
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).

Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA PALMINA LANZA FERRERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLARO TV

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARO TV", en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-378
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).

Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA PALMINA LANZA FERRERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REDWEEK

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-379
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).

Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas 2da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA PALMINA LANZA FERRERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLARO VIDEO

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARO VIDEO", en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-387
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas 2 da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CLARONETA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-355
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas 2 da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CASA CLARO
G.-



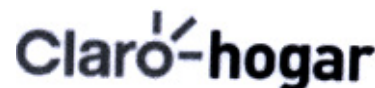
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CASA CLARO", en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-356
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas 2 da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CLARO HOGAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARO HOGAR", en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-357
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas 2 da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CLARO PAY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARO PAY", en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1228
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALFAGRES S.A.
 Domicilio: Avenida Caracas No.35-55 Bogotá, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (27)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALFA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras de área; alfombras y tapetes; alfombras, moquetas, esteras y esteras, linóleo para recubrir suelos existentes; alfombras; alfombras de baño; esteras de corcho; felpudos; alfombras de piso; alfombrillas para vehículos; colchonetas de gimnasia; colchonetas de gimnasia; esteras de alimentación para mascotas; alfombras de baño de plástico; alfombras de goma; relleno de alfombras; bases de moqueta; subrayado de alfombras; alfombras; alfombras para automóviles; corcho para su uso como revestimiento de suelos o paredes; revestimientos para el suelo; linóleo para su uso en suelos; linóleo; césped sintético; revestimientos de pared de vinilo; fondo de pantalla; papel pintado del tipo de revestimientos murales adhesivos decorativos para habitaciones, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2255
 Fecha de presentación: 2022-04-27
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DARDEN CORPORATION
 Domicilio: 1000 Darden Center Orive Orlando, FL 32837, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAHAMA BREEZE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4832
 Fecha de presentación: 2022-08-17
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.
 Domicilio: NO.36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA., China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AION
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas electromagnéticas para la industria química; máquinas de embalaje; carburadores; radiadores [refrigeración] para motores; arrancadores para motores; pistones [partes de máquinas o motores]; cojinetes [partes de máquinas]; émbolos de amortiguadores [partes de máquinas]; instalaciones de lavado de vehículos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6232
 Fecha de presentación: 2021-11-15
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Glaxo Group Limited
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JESDUVROQ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; vacunas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3396
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2022-0004222 de fecha 18/03/2023 de Costa Rica.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GSK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación científica con fines médicos y sanitarios; servicios de investigación y desarrollo en los campos de la bioelectrónica, descubrimiento de fármacos, productos de descubrimiento de fármacos, productos farmacéuticos, diagnósticos médicos, productos bioquímicos, biotecnología, productos biológicos, aparatos, dispositivos e instrumentos médicos; realización de ensayos clínicos; pruebas genéticas y huellas genéticas con fines de investigación; consultoría científica; suministro de información en el ámbito de la tecnología de laboratorio; servicios de laboratorio médico; suministro de información científica; diseño de modelos computacionales y sistemas de inteligencia artificial; servicios de investigación médica y farmacológica; servicios de ciencia y tecnología; pruebas, autenticación y control de calidad; desarrollo, programación e implementación de software; investigación en el campo de la terapia génica y celular; prestación de servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con cualquiera de los servicios mencionados, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J. 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6056
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LONCIN MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 99 Hualong Road, Jiulong Industrial Park, Jiulongpo District, Chongqing, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VOGEPRO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Por existir Carta de Consentimiento otorgada de la sociedad ZF FRIEDRICHSHAFEN AG... A la sociedad LONCIN MOTOR CO., LTD. Documento emitido en fecha uno (01) de diciembre de año 2022.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas; motores para motocicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

21 J. 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3019
 Fecha de presentación: 2022-06-02
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: TIDEL ENGINEERING, L.P.
 Domicilio: 2025 WEST BEL TLINE SUITE 114, CARROLLTON, TEXAS 75006, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TIDEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos electrónicos capaces de recibir efectivo e instrumentos negociables y dispensar efectivo para establecimientos minoristas e instituciones financieras, dichos dispositivos son capaces de aceptar, contar, almacenar, custodiar, restringir el acceso a través de acceso cronometrado y otras políticas programadas, e informar de todas las transacciones del dispositivo, incluyendo moneda e instrumentos negociables que se depositan en el dispositivo y efectivo dispensado desde el dispositivo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J. 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3409
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC.
 Domicilio: Torre de las Américas, torre C, piso 12, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KREM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J. 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6632
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ON CLOUDS GMBH
 Domicilio: Förrlibuckstrasse 190, 8005 Zürich, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 08294 de fecha 21/06/2022 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado; sombreros; zapatos al aire libre; zapatos casuales; zapatos para correr; zapatos deportivos; calzado deportivo; zapatos de trekking; zapatos de sendero; zapatillas de trail running; botas de montaña; botas alpinas; botas de alpinismo; zapatos de escalada; zapatos de béisbol; botas de fútbol; zapatos de tenis; botas de snowboard; botas de esquí; zapatillas de baloncesto; zapatillas de baño; ropa deportiva; ropa de ocio; blusas y pantalones que absorben la humedad; ropa interior que absorbe la humedad; tops y pantalones transpirables; ropa interior transpirable; sujetadores deportivos; camisetas; camisetas deportivas; camisetas para correr; tapas; camisetas de equipo deportivo; camisetas sin mangas; camisetas de manga larga; sudaderas; chalecos; pantalones; pantalones deportivos; pantalones para correr; pantalones cortos; pantalones cortos deportivos; pantalones cortos para correr; pantalones de esquí; chaquetas; chaquetas al aire libre; chaquetas deportivas; abrigos deportivos; impermeables de lluvia; pelerinas; chaquetas de esquí; trajes de baño; bañador; biquinis; gorras de béisbol; gorros de calcetines; tapas; gorros de baño; calientapiernas; boxers; medias; calcetines deportivos; calcetines; camisetas deportivas; ropa interior; ropa térmica; ropa interior térmica; calcetines térmicos; sombrerería de materiales textiles térmicos; diademas; bufandas para el cuello; guantes; bandas para el sudor; bandas para la cabeza; cinturones de cintura; batas de baño; plantillas; suelas de zapatos; tacones para zapatos; zapatos de niños; ropa de niños; ropa de tenis; plantillas para zapatos; suelas de goma; suelas de gomaespuma; lengüetas y tiradores para zapatos y botas; chalecos para beber, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-24167
 Fecha de presentación: 2020-11-25
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA
 Domicilio: 2500 SHINGAI, IWAIA-SHI, SHIZUOKA-KEN, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

R3

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas, ciclomotores, ciclomotores, motocicletas de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas y partes y accesorios de todos los productos mencionados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abg. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-22798
 Fecha de presentación: 2020-09-02
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FJC PENTACOMERCIAL DE GUATEMALA, S.A.
 Domicilio: 42 CALLE 22-17, ZONA 12, BODEGA 1, GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KLINSÖL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; desinfectantes para inodoros químicos; desinfectantes para uso higiénico; desodorantes de ambiente; desodorantes para prendas de vestir y materias textiles; fungicidas; germicidas; jabones antibacterianos; jabones desinfectantes; productos antibacterianos para lavar las manos; detergentes para uso médico; productos de fumigación para uso médico; productos para purificar el aire, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6552
 Fecha de presentación: 2021-11-24
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.
 Domicilio: ADMINISTRATION BUILDING HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. BANTIAN, LONGGANG DISTRICT, SHENZHEN, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HUAWEI CARE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: NO SE LE DA EXCLUSIVIDAD A LA PALABRA "CARE" DE FORMA SEPARADA QUE APARECEN EN LA ETIQUETA. SOLO PODRÁ SER UTILIZADA EN SU FORMA CONJUNTA "HUAWEI CARE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Información sobre reparación; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora; instalación, reparación y mantenimiento de computadoras y aparatos periféricos de computadora; reparación o mantenimiento de motores eléctricos; supresión de interferencias en aparatos eléctricos; reemplazo de baterías de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos; reparación o mantenimiento de relojes; reparación y mantenimiento de teléfonos inteligentes; servicios de carga de teléfonos celulares, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE AGOSTO DEL 2023

No. 36,314

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3293
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FIXE
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color Amarillo y Negro tal como aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Abrazaderas metálicas para tubos, acero construcción, acero flejes, persianas enrollables, acero tuberías, acero tubos, conductos de agua metálicos, válvulas metálicas para tuberías, alambre de púas, aldabas para puertas, aleaciones para soldadura fuerte, alambre de aluminio, armazones metálicos para construcción, arneses metálicos, bisagras metálicas, cables metálicos no eléctricos, cadenas metálicas, cerrojos de puertas metálicas, cerraduras metálicas no eléctricas, chapas metálicas, clavijas metálicas, clavos, codos metálicos para tubos, construcciones, enrejados metálicos, escaleras metálicas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-3294
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FIXE
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color Amarillo y Negro tal como aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, marketing, publicaciones de textos publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad callejera, publicidad radiofónica y televisada, folletos prospectos impresos, muestras, publicidad por correo electrónico, telemarketing, tramitación administrativa de pedidos de compra venta al por menor y mayor, publicidad en banners, vallas en carretera, presentación y promoción de productos en cualquier medio de comunicación, redes sociales de productos bajo esa denominación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-3300
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SMG COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FMI
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FMI"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: SE REINVIDICAN LOS COLORES AZUL Y ROJO TAL COMO APARECEN EN LA ETTQUETA
J.- Para Distinguir y Proteger: Esencias para elaborar bebidas, preparaciones para elaborar bebidas, bebidas de aloe vera sin alcohol, bebidas de frutas sin alcohol, bebidas de jugo de frutas sin alcohol, bebidas de zumo de frutas sin alcohol, bebidas gaseosas, polvos para elaborar bebidas, bebidas sin alcohol a base de miel, cócteles sin alcohol, extractos de fruta sin alcohol, zumos de frutas sin alcohol, zumos de fruta, limonadas, néctares de frutas sin alcohol, refrescos, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-3301
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SMG COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FMI
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FMI". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: SE REINVIDICAN LOS COLORES AZUL Y ROJO TAL COMO APARECE EN LA ETIQUETA
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de marketing, publicaciones de textos publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad callejera, publicidad radiofónica y televisada, folletos prospectos impresos, muestras, publicidad por correo electrónico, telemarketing, tramitación administrativa de pedidos de compra venta al por menor y mayor, presentación de productos en cualquier medio de comunicación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-970

Fecha de presentación: 2023-02-17

Fecha de emisión: 1 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Agroindustrias Mi Finca S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Municipio Marcala, Departamento de La Paz, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINDY LILIBETH ZAPATA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Catalina's Coffee

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CATALINA'S COFFEE" y la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad de uso sobre la palabra coffee, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1097

Fecha de presentación: 2023-02-22

Fecha de emisión: 19 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED

Domicilio: 109 FANSHA WE STREET, AUCKLAND 1010, Nueva Zelanda.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Miriam Elizabeth Martínez Sierra

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANCHOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones probióticas, preparaciones bacterianas para uso médico, preparaciones biológicas para uso médico, preparaciones bacterianas con fines nutricionales, preparaciones biológicas para propósitos nutricionales, cultivos de microorganismos, alimentos dietéticos adaptados para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, bebidas dietéticas para uso médico, reemplazos de comida adaptados para uso médico, alimento para bebés, alimento para infantes, leche en polvo para bebés, leche en polvo para infantes, suplementos proteicos, suplementos dietéticos, vitaminas para consumo humano, formulaciones de vitaminas para consumo humano, suplementos minerales, suplementos minerales para productos alimenticios, suplementos dietéticos destinados a complementar una dieta normal, suplementos dietéticos destinados a tener beneficios para la salud, aditivos nutricionales, suplementos nutricionales, cultivos nutricionales, cultivos probióticos, sustancias probióticas, preparaciones probióticas para uso veterinario, cultivos de microorganismos para uso veterinario, cultivos probióticos para uso veterinario, sustancias probióticas para uso veterinario, cultivos bacterianos, preparaciones bacteriológicas para uso médico y veterinario, preparaciones bacterianas para uso médico y veterinario, preparaciones vitamínicas, preparaciones albuminosas para uso médico, preparaciones alimenticias adaptadas para propósitos médicos, preparaciones alimenticias adaptadas para uso médico, harina láctea, azúcar de leche, lactosa, leche en polvo para bebés, harina láctea para bebés, bebidas de leche malteada para propósitos médicos, leche albuminosa, productos alimenticios albuminosos para propósitos médicos, aditivos nutricionales para propósitos médicos, suplementos alimenticios minerales, enzimas para fines veterinarios, preparaciones biológicas para fines veterinarios, preparaciones para facilitar la dentición, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-906

Fecha de presentación: 2023-02-14

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

Domicilio: Colonia Luis Landa, atrás de Emisoras Unidas, Blvd. Centroamérica, Edificio CCIT, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HELEN MELISSA AGUILAR SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

promuévete

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: HEX: #132843, RGB: R:19; G:40; B:67; CMYK: C:93.75%; M:89.45%; Y:54.3%; K:32.03%; HEX#36B0FB, RGB: R:54; G:176; B:251; CMYK: C:71.09%; M:17.97%; Y:0%; K:0%

J.- Para Distinguir y Proteger: Unidad de Intermediación Laboral para la facilitación de perfiles profesionales, agencias de empleo y gestión de recursos humanos, pruebas psicométricas para la selección de personal, selección de personal ejecutivo, operario y/o administrativo, estudios socioeconómicos, entrevistas de postulantes y todo aquello relacionado al reclutamiento y gestión de personal, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-2670

Fecha de presentación: 2022-05-18

Fecha de emisión: 17 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES D & G, SERVICIOS DE MOTOS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: BARRIO LA BOLSA EDIFICIO TOSCANO, LOCAL #2 "B", 1ERA. PLANTA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUNIOR ISAAC TOSCANO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOTOEXPRESS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MOTOEXPRESS" y la conformación de su etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de mensajería y envío, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE AGOSTO DEL 2023

No. 36,314 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-6086
 Fecha de presentación: 2021-11-10
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC S.A.
 Domicilio: Av de la Vega 1, Edificio 2, Planta 5 localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
D' GUSSTO CHOCOCOA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; atún; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; preparaciones para hacer sopas; sopas/consomé; sopas juliana/sopas vegetales, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1617
 Fecha de presentación: 2023-03-20
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.
 Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VITA POR LALA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VITA POR LALA" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida a base de almendra (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de coco (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de nueces (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de arroz (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de amaranto (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1616
 Fecha de presentación: 2023-03-20
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.
 Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VITA POR LALA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VITA POR LALA" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche de almendras (bebida), leche de coco (bebida), leche de nueces (bebida), leche de arroz (bebida), leche de amaranto (bebida), yogur a base de leche de almendras, leche de coco, leche de nueces, leche de arroz, leche de amaranto, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4945
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Immersive Health Solutions LLC
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2168959 de fecha 24/02/2022 de Canadá
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REALITY PRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "REALITY PRO"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pruebas, imágenes, diagnósticos, cribado, valoración, evaluación, seguimiento y asesoramiento en materia de medicina, salud, ejercicio físico y bienestar; suministros a través de un sitio web con información sobre atención médica, salud, ejercicio físico y bienestar, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-908
 Fecha de presentación: 2022-02-21
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYMBORG, S.L
 Domicilio: Campus Espinardo, 7 Edificio CEEIM, 30100 Murcia, España

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SYMBORG

G.-



Symborg

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes; compost; algas [fertilizantes]; bacterianas (preparaciones-) que no sean para uso médico ni veterinario; biológicas (preparaciones-) que no sean para uso médico ni veterinario; cultivos de microorganismos que no sean para uso médico ni veterinario; fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-5520
 Fecha de presentación: 2021-10-19
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOPHIA HOLDINGS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Av. Paseo del Pacífico. no. 670, Colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés Rico

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ELAR-B

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso Oftalmológico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4104
 Fecha de presentación: 2022-07-12
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS LA CABANA DE SAVOY S. DE R.L.

Domicilio: CARRETERA CA-5 FRENTE A SEAGRO, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés Rico

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SAVOY CAFE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se reclama la palabra "CAFE".

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), servicios de café (servicios de catering, servicios de banquetes, servicios de bebidas y comidas preparadas) de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4103
 Fecha de presentación: 2022-07-12
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS LA CABANA DE SAVOY S. DE R.L.

Domicilio: CARRETERA CA-5 FRENTE A SEAGRO, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

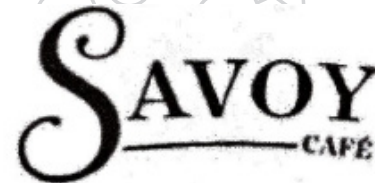
D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés Rico

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SAVOY CAFE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se reclama la palabra "CAFÉ".

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, bebidas a base de café, café con leche, chocolate con leche (bebida), masa de pastelería, pan, panecillos de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 6 y 22 S. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE AGOSTO DEL 2023

No. 36,314

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-5596
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Llapingacho LLC.
 Domicilio: 480 Totten Pond Road, 4th Floor Waltham MASSACHUSETTS 02451., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KUSHKI MUNDIAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Kushki Mundial" en su conjunto sin dar exclusividad a la palabra Mundial.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Procesamiento electrónico de pagos en divisas; servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; servicios para comerciantes, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; prestación de servicios de procesamiento de transacciones financieras y de pagos a través de un portal web, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-5597
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Llapingacho LLC.
 Domicilio: 480 Totten Pond Road, 4th Floor Waltham MASSACHUSETTS 02451., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KUSHKI MUNDIAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Kushki Mundial" en su conjunto sin dar exclusividad a la palabra Mundial.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proveedor de servicios de aplicación (ASP) que presenta un software de comercio electrónico para su uso como pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes; proveedor de servicios de aplicación que presenta un software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para aceptar y enviar pagos a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, transferencia bancaria y efectivo, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-6813
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 1 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BALU UNIVERSAL GROUP INC.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte, desplazamiento, resguardo, preservación, empaquetado, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2020-17608
 Fecha de presentación: 2020-06-18
 Fecha de emisión: 9 de Septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.
 Domicilio: Avenida de la Vega, 1 - Edificio 2 Planta 5 - 28108 (Alcobendas -Madrid), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEST Y DISEÑO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de limpieza y aseo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-358
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2 da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CLARO MUSICA
G.-

Claró'-música

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "CLARO MUSICA" EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., y 7, 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-359
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2 da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CANAL CLARO
G.-

**Canal
 Claró'-**

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "CANAL CLARO" EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., y 7, 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-360
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2 da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CLARO IDEAS
G.-

Claró'-ideas

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "CLARO IDEAS" EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., y 7, 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-362
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2 da. calle atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMÉRICA SIN FRONTERAS
G.-

**AMÉRICA
 SIN FRONTERAS**

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "AMÉRICA SIN FRONTERAS" EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

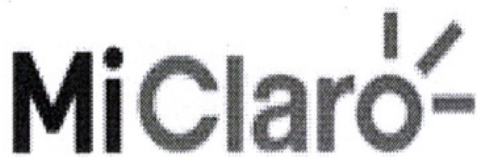
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., y 7, 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-366
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2 da. calle, atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MI CLARO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “MI CLARO” EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., y 7, 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-369
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2 da. calle, atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARO EMPRESAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “CLARO EMPRESAS” EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

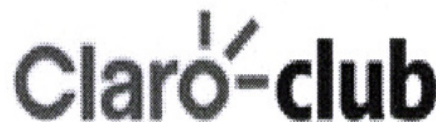
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., y 7, 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-370
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2 da. calle, atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARO CLUB
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “CLARO CLUB” EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., y 7, 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-374
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Castañas, 2 da. calle, atrás de Reasa, Blvd. Morazán, CP 0, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA PALMINA LANZA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARO GAMING
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “CLARO GAMING” EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., y 7, 22 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-1100
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED.
 Domicilio: 109 FANSHA WE STREET, AUCKLAND 1010, Nueva Zelanda.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO

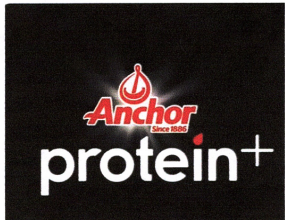
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ SIERRA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ANCHOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "ANCHOR" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos, polvos y bebidas a base de lácteos, leche, productos de la leche, leche en polvo, leche UHT (temperatura ultra alta), leche ESL (vida útil extendida), leche condensada, sustitutos de la leche, leche sin lactosa, sustitutos de la leche no lácteos, sustitutos de leche a base de planta y vegetales, leche de soja como sustituto de la leche, bebidas a base de soja como sustituto de la leche, leche de guisantes como sustituto de la leche, leche hecha de legumbres como sustituto de la leche, leche de origen vegetal como sustituto de la leche, leche de coco como sustituto de la leche, bebidas de leche de coco, leche de coco para cocinar, leche a base de nueces para usar como sustituto de la leche, leche de almendras como sustituto de la leche, bebidas a base de leche de almendra, leche de mani como sustituto de la leche, leche de marañón como sustituto de la leche, leche de avellana como sustituto de la leche, leche a base de cereales para su uso como sustituto de la leche, leche de sésamo como sustituto de la leche, leche de avena, bebidas a base de avena como sustituto de la leche, leche de arroz como sustituto de la leche, bebidas a base de arroz (sustitutos de la leche) como reemplazo de comida líquida, leche de cáñamo como sustituto de la leche, leche de mijo como sustituto de la leche, leche malteada como sustituto de la leche, bebidas de leche malteada, predominantes de leche, leche de chia (sustituto de la leche), bebidas a base de soja utilizadas como sustitutos de la leche, yogur a base de sustitutos de la leche, sustitutos de leche fermentada, bebidas a base de sustitutos de leche fermentada, bebidas saborizadas a base de sustitutos de leche, bebidas a base de sustitutos de leche saborizadas con chocolate, cacao, café o té, leche en polvo no láctea, leche de almendra en forma de polvo, sustitutos de leche en forma de polvo a base de plantas, nueces y vegetales, sustitutos de leche en polvo a base de plantas, nueces y vegetales en combinación con suero, caseína o leche en forma de polvo, leche en polvo láctea combinada con leche en polvo de origen vegetal, sustitutos de lácteos, productos lácteos a base de sustitutos de leche, concentrado de leche, leche saborizada, leche en polvo saborizada, leche de cabra, leche de cabra saborizada, productos de leche de cabra, leche de cabra en polvo, leche de cabra en polvo saborizada, leche de oveja, productos de leche de oveja, leche de oveja saborizada, leche de oveja en polvo, leche de oveja en polvo saborizada, leche proteica, crema (productos lácteos), mantequilla, aceites comestibles, grasas comestibles, queso, suero, yogur, laban (producto de yogur), labneh (producto de yogur), postres hechos principalmente de productos de la leche, postres congelados a base de fruta y crema o sustitutos de la crema, barras aperitivas a base de leche probiótica, barras aperitivas a base de semillas, barras aperitivas a base de frutos secos y nueces, barras aperitivas probióticas a base de almendra, barras aperitivas probióticas a base de lácteos, barras aperitivas probióticas a base de yogur, barras alimenticias a base de vegetales crudos, bocadillos a base de frutas, barras aperitivas a base de frutas, bocadillos a base de frijol de soja, barras alimenticias a base de soja, bocadillos a base de nueces, barras alimenticias a base de nueces, barras sustitutas de alimentos a base de nueces, barras aperitivas a base de nueces, barras aperitivas a base de frutas y nueces, barras aperitivas a base de semillas y nueces, barras aperitivas probióticas a base de nueces, barras aperitivas a base de frutas y nueces con cobertura de chocolate, jaleas para alimentos, jaleas de frutas [mermeladas], postres de crema leche en polvo fortificada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S 2023

Número de Solicitud: 2023-1535
 Fecha de presentación: 2023-03-14
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED.
 Domicilio: 109 FANSHA WE STREET, AUCKLAND 1010, Nueva Zelanda.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL
 MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ SIERRA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ANCHOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en color Azul (PMS 324) así como se muestra en los ejemplares de etiquetas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos, polvos y bebidas a base de lácteos, leche, productos de la leche, leche en polvo, leche UHT (temperatura ultra alta), leche ESL (vida útil extendida), leche condensada, sustitutos de la leche, leche sin lactosa, sustitutos de la leche no lácteos, sustitutos de leche a base de planta y vegetales, leche de soja como sustituto de la leche, bebidas a base de soja como sustituto de la leche, leche de guisantes como sustituto de la leche, leche hecha de legumbres como sustituto de la leche, leche de origen vegetal como sustituto de la leche, leche de coco como sustituto de la leche, bebidas de leche de coco, leche de coco para cocinar, leche a base de nueces para usar como sustituto de la leche, leche de almendras como sustituto de la leche, bebidas a base de leche de almendra, leche de mani como sustituto de la leche, leche de marañón como sustituto de la leche, leche de avellana como sustituto de la leche, leche a base de cereales para su uso como sustituto de la leche, leche de sésamo como sustituto de la leche, leche de avena, bebidas a base de avena como sustituto de la leche, leche de arroz como sustituto de la leche, bebidas a base de arroz (sustitutos de la leche) como reemplazos de comida líquida, leche de cáñamo como sustituto de la leche, leche de mijo como sustituto de la leche, leche malteada como sustituto de la leche, bebidas de leche malteada, predominantes de leche, leche de chia (sustituto de la leche), bebidas a base de soja utilizadas como sustitutos de la leche, yogur a base de sustitutos de la leche, sustitutos de leche fermentada, bebidas a base de sustitutos de leche fermentada, bebidas saborizadas a base de sustitutos de leche, bebidas a base de sustitutos de leche saborizadas con chocolate, cacao, café o té, leche en polvo no láctea, leche de almendra en forma de polvo, sustitutos de leche en forma de polvo a base de plantas, nueces y vegetales, sustitutos de leche en polvo a base de plantas, nueces y vegetales en combinación con suero, caseína o leche en forma de polvo, leche en polvo láctea combinada con leche en polvo de origen vegetal, sustitutos de lácteos, productos lácteos a base de sustitutos de leche, concentrado de leche, leche saborizada, leche en polvo saborizada, leche de cabra, leche de cabra saborizada, productos de leche de cabra, leche de cabra en polvo, leche de cabra en polvo saborizada, leche de oveja, productos de leche de oveja, leche de oveja saborizada, leche de oveja en polvo, leche de oveja en polvo saborizada, leche proteica, crema (productos lácteos), mantequilla, aceites comestibles, grasas comestibles, queso, suero, yogur, laban (producto de yogur), labneh (producto de yogur), postres hechos principalmente de productos de la leche, postres congelados a base de fruta y crema o sustitutos de la crema, barras aperitivas a base de leche probiótica, barras aperitivas a base de semillas, barras aperitivas a base de frutos secos y nueces, barras aperitivas probióticas a base de almendra, barras aperitivas probióticas a base de lácteos, barras aperitivas probióticas a base de yogur, barras alimenticias a base de vegetales crudos, bocadillos a base de frutas, barras aperitivas a base de frutas, bocadillos a base de frijol de soja, barras alimenticias a base de soja, bocadillos a base de nueces, barras alimenticias a base de nueces, barras sustitutas de alimentos a base de nueces, barras aperitivas a base de nueces, barras aperitivas a base de frutas y nueces, barras aperitivas a base de semillas y nueces, barras aperitivas probióticas a base de nueces, barras aperitivas a base de frutas y nueces con cobertura de chocolate, jaleas para alimentos, jaleas de frutas [mermeladas], postres de crema, leche en polvo fortificada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S 2023

Número de Solicitud: 2023-1098
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED.
 Domicilio: 109 FANSHA WE STREET, AUCKLAND 1010, Nueva Zelanda.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ SIERRA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ANCHOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos, polvos y bebidas a base de lácteos, leche, productos de la leche, leche en polvo, leche UHT (temperatura ultra alta), leche ESL (vida útil extendida), leche condensada, sustitutos de la leche, leche sin lactosa, sustitutos de la leche no lácteos, sustitutos de leche a base de planta y vegetales, leche de soja como sustituto de la leche, bebidas a base de soja como sustituto de la leche, leche de guisantes como sustituto de la leche, leche hecha de legumbres como sustituto de la leche, leche de origen vegetal como sustituto de la leche, leche de coco como sustituto de la leche, bebidas de leche de coco, leche de coco para cocinar, leche a base de nueces para usar como sustituto de la leche, leche de almendras como sustituto de la leche, bebidas a base de leche de almendra, leche de mani como sustituto de la leche, leche de marañón como sustituto de la leche, leche de avellana como sustituto de la leche, leche a base de cereales para su uso como sustituto de la leche, leche de avena, bebidas a base de avena como sustituto de la leche, leche de arroz como sustituto de la leche, bebidas a base de arroz (sustitutos de la leche) como reemplazo de comida líquida, leche de cáñamo como sustituto de la leche, leche de mijo como sustituto de la leche, leche malteada como sustituto de la leche, bebidas de leche malteada, predominantes de leche, leche de chia (sustituto de la leche), bebidas a base de soja utilizadas como sustitutos de la leche, yogur a base de sustitutos de la leche, sustitutos de leche fermentada, bebidas a base de sustitutos de leche fermentada, bebidas saborizadas a base de sustitutos de leche, bebidas a base de sustitutos de leche saborizadas con chocolate, cacao, café o té, leche en polvo no láctea, leche de almendra en forma de polvo, sustitutos de leche en forma de polvo a base de plantas, nueces y vegetales, sustitutos de leche en polvo a base de plantas, nueces y vegetales en combinación con suero, caseína o leche en forma de polvo, leche en polvo láctea combinada con leche en polvo de origen vegetal, sustitutos de lácteos, productos lácteos a base de sustitutos de leche, concentrado de leche, leche saborizada, leche en polvo saborizada, leche de cabra, leche de cabra saborizada, productos de leche de cabra, leche de cabra en polvo, leche de cabra en polvo saborizada, leche de oveja, productos de leche de oveja, leche de oveja saborizada, leche de oveja en polvo, leche de oveja en polvo saborizada, leche proteica, crema (productos lácteos), mantequilla, aceites comestibles, grasas comestibles, queso, suero, yogur, laban (producto de yogur), labneh (producto de yogur), postres hechos principalmente de productos de la leche, postres congelados a base de fruta y crema o sustitutos de la crema, barras aperitivas a base de leche probiótica, barras aperitivas a base de semillas, barras aperitivas a base de frutos secos y nueces, barras aperitivas probióticas a base de almendra, barras aperitivas probióticas a base de lácteos, barras aperitivas probióticas a base de yogur, barras alimenticias a base de vegetales crudos, bocadillos a base de frutas, barras aperitivas a base de frutas, bocadillos a base de frijol de soja, barras alimenticias a base de soja, bocadillos a base de nueces, barras alimenticias a base de nueces, barras sustitutas de alimentos a base de nueces, barras aperitivas a base de nueces, barras aperitivas a base de frutas y nueces, barras aperitivas a base de semillas y nueces, barras aperitivas probióticas a base de nueces, barras aperitivas a base de frutas y nueces con cobertura de chocolate, jaleas para alimentos, jaleas de frutas [mermeladas], postres de crema leche en polvo fortificada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S 2023

Número de Solicitud: 2022-6358

Fecha de presentación: 2022-10-27

Fecha de emisión: 11 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMER AL GADDAH INTERNATIONAL CO. L.L.C.

Domicilio: Shop No. 1, Silver Island Building, Baniyas Square, Deira, Dubai, Emiratos Árabes Unidos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GERMAN V8

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra "LUBRICANTS" presente en la etiqueta. Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones: Se protegen los colores tal y como aparecen en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4412

Fecha de presentación: 2022-07-26

Fecha de emisión: 26 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON S.A.

Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GABANOR NORMON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-2098

Fecha de presentación: 2021-05-06

Fecha de emisión: 28 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG

Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahi Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NABAXI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas especialmente anticoagulantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-6266
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hilton Worldwide Manage Limited
 Domicilio: Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford WD24 4QQ, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DELVE SUITES BY HILTON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios hoteleros; servicios de alojamiento en hoteles; provisión de alojamiento temporal; alquiler de alojamientos temporales; reservas de alojamientos temporales; servicios hoteleros de estancia prolongada, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-4086
 Fecha de presentación: 2021-08-09
 Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78B -201, BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se registra únicamente el diseño especial, sin dar protección de la letra D y el símbolo como elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas hidratantes; cremas hidratantes para uso cosmético; cremas cosméticas; cremas cosméticas nutritivas; hidratantes; hidratantes cutáneos; hidratantes no medicinales; hidratantes para la piel; hidratantes para la cara [cosméticos]; leche hidratante; leche hidratantes para las manos; geles hidratantes [cosméticos]; mascarillas hidratantes para la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-4508
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION
 Domicilio: CJ Cheiljedang Center, 330, Dongho-ro, Jung-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; té; cacao; café artificial; fideos de arroz; pasta; fideos; tapioca; sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan de molde; pasteles confitería; chocolate; helado; sorbetes [hielo]; helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura; levadura en polvo; sal; condimentos, especias, hierbas en conserva [condimentos]; vinagre; salsas [condimentos]; hielo (agua congelada); bibimbap [arroz mezclado con verduras y ternera]; galletas; migas de pan; tortas bocadillos a base de cereales; chips [productos de cereales]; aderezos para ensaladas; fermentos para pastas; albóndigas a base de harina; aromas alimentarios, distintos de los aceites esenciales; platos liofilizados cuyo ingrediente principal es el arroz; miel de caña; panqueques de kimchi; adobos; comidas preparadas a base de fideos; pimienta; pizzas, pasteles, bocadillos, pudines, arroz preparado enrollado en algas; arroz; bocadillos a base de arroz; salsa de soja; rollitos de primavera; papillas; mandu [bolas de masa hervida al estilo coreano], de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-4507
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION
 Domicilio: CJ Cheiljedang Center, 330, Dongho-ro, Jung-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

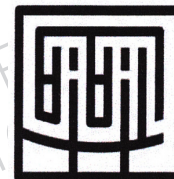
D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; gelatinas para la alimentación; jamones; compotas; huevos; leche; queso; manteca; yogur; productos lácteos; aceites y grasas para la alimentación; tocino; frijoles en conserva; legumbres y frutos secos preparados para consumo humano; preparaciones para hacer caldos; caldo; caldo; concentrados de caldo; concentrados de caldo; bulgogi; croquetas cuajada; filetes de pescado; pescado, no vivo; pescado en conserva; productos alimenticios a base de pescado; nueces procesadas; bocadillos a base de frutas; jamón; kimchi; bebidas de ácido láctico; laver, conservada; carne; gelatinas de carne; pepinillos; cerdo; albóndigas a base de papa; salchichas aceite de sésamo para el consumo; mariscos, no vivos; preparaciones para hacer sopas; sopas aceite de soja para la alimentación; empanadas de soja; tofu; empanadas de tofu; preparaciones para sopa de verduras; sucedáneos de la carne a base de vegetales; bocadillos a base de algas; alga procesada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1370
 Fecha de presentación: 2023-03-07
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Li Honduras Group, S. de R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NUBIA MILAGRO TORRES CHÁVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Erectu
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Yogurt, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S 2023

Número de Solicitud: 2023-716
 Fecha de presentación: 2023-02-06
 Fecha de emisión: 26 de Abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES PINWOODS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Condominios Médicos Hospital del Valle, primer nivel, bulevar del Sur, 21101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Jose Oswaldo Figueroa Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LA ISLA DELI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LA ISLA DELI" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación) de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J. y 7, y 22A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6165
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO 504, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Calle Verbena, Casa #3, Lomas del Guijarro Sur, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARMEN PATRICIA CORRALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 i2GO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Repuestos para auriculares; auriculares para dispositivos eléctricos; adaptadores de cables, de corriente y de datos; cargadores para dispositivos electrónicos; adaptadores de cable y de corriente; cables de carga y /o datos; cambiadores de género; estuches y fundas para dispositivos electrónicos; estuches y fundas para accesorios; cargadores y baterías portátiles para dispositivos electrónicos; estuches y fundas para accesorios; cargadores y baterías portátiles para dispositivos electrónicos; cámaras de video de seguridad, soportes de celular ; altavoces y parlantes; tripodes para cámaras fotográficas; aparatos de control remoto de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

- LIBROS*
- FOLLETOS*
- TRIFOLIOS*
- FORMAS CONTINUAS*
- AFICHES*
- FACTURAS*
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN*
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS*
- CALENDARIOS*
- EMPASTES DE LIBROS*
- REVISTAS.*